

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CAFÉ-BAR PISCINA MUNICIPAL DE ACEUCHAL 2018.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

Constituye objeto del contrato la explotación mediante concesión del Café – Bar de la Piscina Municipal, así como el mantenimiento, limpieza de las instalaciones y el atendimento a los usuarios del mismo, así como la prestación del servicio de Bar para el Concierto programado con motivo de las Fiestas de la Soledad, que tendrá lugar en dichas instalaciones.

Si el adjudicatario desea explotar la cocina para servicio de comidas, deberá llevar a cabo, por su cuenta, la adaptación de la misma para dicho fin.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato mediante concesión administrativa será mediante procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en aquel candidato, justificadamente elegido por el órgano de contratación, que instale el equipamiento necesario para su puesta en marcha como Café – Bar y mejoras económicas sobre el tipo de licitación pública, que estará limitada a vecinos del municipio, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y según los criterios que más adelante se especifiquen en este pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. Importes del Contrato**

Se establece como precio base del contrato 400 € al alza, además de las instalaciones necesarias para la puesta en marcha del Bar y Servicio de Comidas frías.

#### CLAUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se establece por la temporada estival 2018 (del 23 de junio al 9 de septiembre).

#### CLAUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas, vecinas de Aceuchal, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional, mediante compromiso de cumplir con sus obligaciones fiscales y sociales necesarias para el ejercicio de su actividad, conforme al artículo 54 del TRLCSP.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará, según Anexo I:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante declaración jurada, que acredite que tienen plena capacidad de obrar.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse mediante declaración responsable, según Anexo II.

3. La **solvencia del empresario**

**La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse mediante declaración jurada, según Anexo III.

#### CLAUSULA SEXTA. Garantía Provisional.

Se establece como garantía provisional 100 euros en efectivo, que se ingresarán en Tesorería Municipal se elevarán a definitiva en caso de adjudicación y se devolverá a los no adjudicados.

**CLAUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, 1, en horario de atención al público, antes del día 21 a las 14 h.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Las ofertas se suscribirán a título personal, no admitiéndose la subcontratación. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para explotación Café-Bar Piscina». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa:**
  - \* **Fotocopia del DNI y CIF (empresario individual).**
  - \* **CIF y ANEXO I (Sociedades Anónimas y otras empresas).**
  - \* **ANEXOS II y III (para todos los licitadores).**
- **Sobre «B»: Oferta Económica (ANEXO IV).**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la Legislación en vigor.

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica consistirá en mejoras económicas sobre el tipo de licitación (750 €), debiendo comprometerse a la instalación y equipamientos necesarios como Bar- Cafetería de Servicio Público, con cocina en su caso.

#### **CLAUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas.**

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de junio a las 14.00 horas, en la alcaldía. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contendrá la oferta económica.

Resultará adjudicatario quien oferte el mejor precio sobre el tipo de licitación.

#### **CLAUSULA NOVENA. Requerimiento de la Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador cuya oferta sea la más alta económicamente, para que en el plazo de 24 h,, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como justificación documental de las mejoras de empleo

#### **CLAUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva.**

La empresa que resulte adjudicataria, convertirá la garantía provisional en definitiva, si no aceptase la adjudicación la perderá.

A los licitadores que no resulten adjudicatarios, les será devuelta

La garantía no será devuelta o cancelada hasta finalizado el contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo; revisadas, y a satisfacción, las instalaciones y el local objeto de explotación y dado cumplimiento a las obligaciones del contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación requerirá al

adjudicatario para la firma del documento.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará el 22 de junio de 2018, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El inicio del objeto del contrato será el día de la apertura de la piscina, el 23 de junio de 2017.

La duración del contrato será del 23 de junio al 10 de septiembre de 2017.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones**

##### **A) Serán derechos generales del adjudicatario:**

- a) Explotar el Bar, Cocina (para comidas frías) de la Piscina Municipal, así como la terraza del mismo, durante el horario de apertura al público de la misma para los usuarios de la piscina, y al público en general con el horario de este tipo de establecimiento.
- b) Percibir de los usuarios del Bar los precios fijados en las tarifas vigentes en cada momento para la prestación de los servicios.
- c) Estará exento del pago de tasas municipales (agua, alcantarillado y basura).
- d) Contratar al personal necesario para la prestación de servicios objeto de contrato por su cuenta y riesgo, siendo de su responsabilidad las obligaciones con Seguridad e Higiene en el Trabajo, Seguridad Social y Hacienda.
- e) Derecho a utilizar las instalaciones existentes para la prestación del servicio que se adjudica, siendo de su cuenta la adecuación, en cuanto a equipamiento, de las mismas tanto de ejecución de obra como en

materia higiénico-sanitaria necesarias para la explotación que se adjudica.

**B) Serán deberes generales del adjudicatario:**

- a) Prestar los servicios del modo dispuesto en la adjudicación, o que se ordene posteriormente por la Corporación adjudicante, en los términos establecidos en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.
- b) Admitir el goce de los servicios a todos los usuarios del mismo, previo pago de los importes que procedan.
- c) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.
- d) No enajenar bienes afectos al servicio que hubieran de revertir en la entidad adjudicataria, ni gravarlos salvo autorización expresa de la Corporación e incluidos en el anexo del presente pliego.
- e) Sufragar todos los gastos inherentes al funcionamiento de los servicios objeto de adjudicación, entre ellos los impuestos estatales, incluido el impuesto sobre valor añadido (I.V.A.) al tipo que determine el Gobierno.
- f) Obtener cuantas autorizaciones y licencias sean exigibles para la adecuada puesta en funcionamiento de los servicios (I.A.E., Licencia de Apertura, Autorizaciones sanitarias, etc.).
- g) Cumplir escrupulosamente las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre el funcionamiento de este tipo de actividades por los órganos competentes, sobre los aspectos técnicos, sanitarios, de seguridad, de prevención, o de cualquier otra índole, del personal dependiente de la empresa adjudicataria.
- h) Permitir que en cualquier momento la Alcaldía, Concejal Delegado de Deportes o cualquier otro personal dependiente del Ayuntamiento, con la debida autorización, inspeccione el estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones, y adoptar las medidas que en su caso le indiquen, así como controlar la prestación del servicio.
- i) Suscribir con compañía aseguradora de carácter nacional la correspondiente póliza que cubra los gastos de incendios y daños catastróficos, así como aquellos otros que a juicio de la empresa adjudicataria deban asegurarse, que pudieran afectar a los bienes objeto de la adjudicación. Esta póliza deberá ser presentada.
- j) Mantener y limpiar las instalaciones del Bar, instalar en el mismo el equipamiento necesario para dicho fin (secamanos, lavavajillas y termo para

suministro de agua caliente, botelleros, mesa de trabajo,...) y Terraza, siendo de su cuenta el personal de limpieza, y los utensilios y productos utilizados.

- k) Reponer y reparar, a su costa, el material y equipamiento que se deteriore, inutilice o rompa por el uso de los mismos.
- l) Las responsabilidades fiscales, así como las derivadas por accidentes por negligencia del adjudicatario o personal a su servicio son de cuenta de aquél.
- m) El adjudicatario se compromete a cumplir las normas de prevención laboral y las que en materia de sanidad y de Seguridad Social sean exigibles por la naturaleza del servicio.

#### **CLAUSULA DECIMOCUARTA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y en el pliego y de acuerdo a las instrucciones que se den al contratista por el Alcalde, el Concejal Delegado de Deportes o Concejal de Juventud y Ocio, en su caso.

La Administración podrá, previa comunicación al contratista, disponer de las instalaciones para organización de eventos de carácter lúdico. Se garantiza la explotación exclusiva del bar en dicho caso.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

#### **CLAUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223 y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Cuando el contrato se resuelva por

culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. En ningún caso exigirá el contratista el importe del equipamiento de adaptación de las instalaciones, que han servido de criterio para la adjudicación del contrato.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Aceuchal, a 13 de junio de 2018.

El Alcalde,

Fdo. : D. Joaquín Rodríguez González.